



Dirección General de Transportes

Avenida de las Comunidades, s/n  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 33 20 00

**INFORME GLOBAL REDACTADO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 7.1 DEL REGLAMENTO (CE) N° 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 23 DE OCTUBRE DE 2007 SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR FERROCARRIL Y CARRETERA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 SOBRE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**I. OBJETO DEL INFORME**



El presente informe se redacta en cumplimiento del artículo 7.1 del Reglamento (CE) n° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, en el que se establece que cada autoridad competente hará público una vez al año un informe global sobre las obligaciones de servicio público de su competencia, los operadores de servicio público seleccionados y las compensaciones y los derechos exclusivos otorgados a dichos operadores de servicio público en contrapartida. El informe ha de distinguir entre transporte en autobús y transporte ferroviario, permitirá el control y la evaluación de las prestaciones, la calidad y la financiación de la red de transporte público y, si procede, proporcionará información sobre la naturaleza y el alcance de todo derecho exclusivo concedido.

En el caso de Extremadura, durante el año 2022, se han adoptado por las autoridades competentes decisiones relativas a obligaciones de servicio público en el ámbito del transporte en autobús, por lo que en el presente informe se describen exclusivamente los puntos anteriormente citados en relación con este modo de transporte, no constando intervención sobre servicios públicos, sometida al ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 1370/2007, en materia de transporte ferroviario.

**2. DECISIONES ADOPTADAS RELATIVAS A OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA EN EL EJERCICIO 2022**

**2.1. DECRETO-LEY 4/2021, DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD ORIENTADAS A ESTABLECER LA PRESTACIÓN A LA DEMANDA Y GARANTIZAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA SOMETIDOS A OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO, EN EL CONTEXTO ACTUAL DE CRISIS SANITARIA Y SUS EFECTOS EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO A IMPULSAR LA AUTONOMÍA LOCAL EN MATERIA DE COMERCIO AMBULANTE.**

<b>Csv:</b>	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:12:39
<b>Firmado Por</b>	EVA Mª SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/9



**a. Situación del transporte en Extremadura en el año 2022. Impacto de la crisis sanitaria.**

Como consecuencia de la enfermedad pandémica internacional COVID-19, declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, se ha asistido, no sólo a una lucha denodada por la preservación de la salud pública mundial, sino también a un proceso de erosión económica que ha afectado a todos los sectores de nuestra sociedad, como consecuencia de la propia crisis sanitaria y de las medidas adoptadas por los poderes públicos para combatirla.

Es indudable que la crisis sanitaria ha provocado un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en la actividad cotidiana de los ciudadanos, por cuanto que las medidas sanitarias de contención han supuesto la reducción de la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para los hogares, autónomos y empresas.

En esta situación excepcional, la actuación de los poderes públicos ha estado orientada a ayudar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad y mantener el tejido productivo y empresarial. Tanto a nivel estatal como autonómico, se han venido adoptando medidas urgentes de respuesta en los ámbitos social y económico, articulando medidas de apoyo a la ciudadanía, trabajadores, familias y autónomos, especialmente a los sectores con mayor vulnerabilidad y apoyando a la actividad productiva, coadyuvando con ello a evitar que una ralentización económica pueda dificultar la recuperación una vez superada la situación sanitaria.

Los efectos provocados por la situación de pandemia han adquirido una singular relevancia en el ámbito de la movilidad de las personas a través de los medios de transporte público y, en particular, el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

La declaración del estado de alarma en el conjunto del territorio nacional el día 14 de marzo de 2020, vigente hasta el día 21 de junio de 2020, y sucesiva declaración por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado por Real Decreto 956/2020, vigente hasta el día 9 de mayo de 2021, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria, han supuesto la adopción, tanto por las autoridades nacionales como las autonómicas, en aras de la salud pública, de medidas urgentes y contundentes limitativas de la libertad de circulación de las personas por las vías y espacios públicos, y la reducción de la oferta de servicios de transporte público de viajeros por carretera.

En todo caso, se ha producido una minoración, relevante y significativa, de la demanda de usuarios del transporte público durante la vigencia de las medidas excepcionales limitativas de la movilidad de los ciudadanos, aspecto que, unido a la necesidad, por razones de interés público, de mantener una determinada oferta de servicios, ha roto el equilibrio básico entre recursos disponibles y atención satisfactoria de las necesidades de desplazamiento, ha provocado una incertidumbre en los planes de futuro de las empresas operadoras y, en suma, ha alterado la configuración del servicio público respecto de la ejecución ordinaria de la actividad de transporte en un estado habitual de relaciones entre usuarios, empresas y Administración titular del servicio.

El *statu quo* descrito viene a sumarse al fenómeno de involución, en términos económicos y sociales, que, de acuerdo con las circunstancias expuestas, ha venido acusando el sector del transporte regular de uso general de viajeros por carretera en Extremadura, por mor de una



<b>Csv:</b>	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:12:39
<b>Firmado Por</b>	EVA Mª SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/9



disminución sostenida de la demanda de personas usuarias en el tiempo, lo que ha venido impidiendo, desde hace algunos años, que una eficiente gestión empresarial pueda combatir el déficit de explotación sin una intervención pública, legitimando, con ello, su sometimiento a un régimen de obligaciones de servicio público.

El hecho de que el citado déficit de explotación de la actividad de transporte regular de viajeros de uso general esté sufriendo un incremento por los efectos derivados de la crisis sanitaria, al fomentar ésta un descenso coyuntural, pero implacable, de aquella demanda, ha obligado a una intervención pública más intensa que haga posible tanto el equilibrio económico de los servicios de transporte como una ejecución de los mismos ajustada a los niveles de demanda que imponen el conjunto de circunstancias avaladas por la mencionada crisis.

De ahí que el objeto de la referida norma con rango de ley se centre en el establecimiento del régimen de transporte a la demanda y la implementación del adecuado apoyo económico que garantice el equilibrio financiero de los servicios prestados en virtud de contrato administrativo u otro título jurídicamente vinculante para la empresa prestadora.

## b. Intervención pública realizada en 2022



La naturaleza económica de la actividad que conlleva la gestión de un servicio público no puede condicionar totalmente, en aras del interés general ínsito en su aplicación y desarrollo, la propia existencia y funcionamiento de aquel. De ahí que la intervención pública, por parte del titular del servicio, constituya un elemento primordial, ante la concurrencia de determinadas circunstancias que ponen en riesgo su cometido específico, para el mantenimiento de sus efectos para la ciudadanía.

Pues bien, en el actual contexto de crisis sanitaria, la necesidad de apoyo económico a este sector de actividad ha de orientarse, de acuerdo con estos razonamientos, a reequilibrar el estado financiero de los servicios, titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, basados en la declaración de obligaciones de servicio público, sometidos a una situación económica deficitaria, por motivo de las restricciones a la movilidad derivadas de las medidas de contención y prevención de la pandemia de COVID-19, resultado ineludible de la reducción sostenida de ingresos a que ha abocado el desplome de la actividad de consumo o utilización del transporte colectivo.

No encontrándose culminado el proceso de reestructuración de los servicios del transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en Extremadura, y adjudicados los nuevos contratos de concesión por un período limitado condicionado a aquel proceso, es imperioso mantener, por razones de interés general, la intervención pública destinada a cubrir el desequilibrio económico de las concesiones autonómicas, generador de un resultado deficitario que aleja la explotación de las líneas regulares de cualquier tipo de interés comercial por parte de un operador de no existir una retribución o ayuda pública.

Con este fin, la ayuda pública a los servicios se ha articulado a través de una compensación económica que cubra la incidencia financiera neta soportada por las empresas prestadoras, sin perjuicio de la oportuna justificación del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la norma y en el acto de concesión.

<b>Csv:</b>	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:12:39
<b>Firmado Por</b>	EVA M <sup>a</sup> SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/9



En el ejercicio 2022, por tanto, ha resultado necesario y oportuno, en el ámbito de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, diseñar un régimen de compensaciones económicas en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público, cuya finalidad se ajuste a la situación experimentada por los mencionados servicios durante el citado periodo, dada la persistencia del desequilibrio económico de su explotación y su agravamiento por la crisis sanitaria provocada por la enfermedad pandémica COVID-19, por lo que se ha publicado el Decreto-Ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad orientadas a establecer la prestación a la demanda y garantizar el equilibrio económico de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera sometidos a obligaciones de servicio público, en el contexto actual de crisis sanitaria y sus efectos en el ámbito de la movilidad de las personas, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante.

### c. Descripción de las obligaciones de servicio público, operadores de servicio público y compensación máximas reconocidas

Las compensaciones económicas máximas concedidas en contrapartida por la ejecución de obligaciones de servicio público, declaradas e impuestas a las empresas operadoras en relación con los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera que se relacionan son las siguientes:

SERVICIO	NOMBRE	EMPRESA	TITULO JURÍDICO	PERÍODO DE PRESTACIÓN	IMPORTE
JE-046-CC	NAVALMORAL DE LA MATA Y PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES CON PROLONGACIÓN A MADRIGAL DE LA VERA	EREBUS, S.L.	Requerimiento de prolongación	2022	27.826,35
JEAV-001	MONTÁNCHÉZ-MÉRIDA	SOLIS AUTOCARES S.L.	Contrato	2022	9.718,73
JEAV-002	DON ÁLVARO-MÉRIDA	AUTOCARES MORCILLO S.L.	Contrato	2022	6.380,15
JEAV-004	HIGUERA LA REAL-LLERENA Y VALVERDE DE LLERENA-LLERENA	RUBIO BUS S.L.	Autorización	Del 01/01 al 13/02, de 2022	13.544,71
JEAV-004	HIGUERA LA REAL-LLERENA Y VALVERDE DE LLERENA-LLERENA	DAMAS EXTREMADURA S.L.	Autorización	Del 14/02 al 31/12, de 2022	89.547,33
JEAV-006	PLASENCIA-SERRADILLA Y EL PIORNAL-PLASENCIA	EURO STAR BUS S.L.	Contrato	2022	12.311,08
JEAV-010	GARGANTILLA Y PLASENCIA	ROCIO BUENO BLANCO	Contrato	2022	6.143,21
JEAV-011	REBOLLAR-PLASENCIA	TORNO TOUR VALLE DEL JERTE S.L.	Contrato	2022	3.636,00
JEAV-012	GARBAYUELA-TALARRUBIAS	AUTOCARES GARBABUS S.L.	Contrato	2022	9.977,63
JEAV-013	MALCOCINADO-AZUAGA	GABRIEL GUERRERO MARTÍN	Autorización	2022	11.229,77
JEAV-014	LA GARGANTA-BAÑOS DE MONTEMAYOR	PEDRO MORENO MAJADA	Autorización	2022	14.344,30
JEAV-015	SERREJÓN Y CASATEJADA Y NAVALMORAL DE LA MATA	DANIEL GRANADO GARCÍA	Autorización	2022	12.682,15
JEAV-016	GUIJO DE SANTA BÁRBARA-JARANDILLA DE LA VERA	EREBUS, S.L.	Autorización	2022	15.088,30
JEAV-017	SOLANA DE CABAÑAS Y RETAMOSA	Mª CONCEPCIÓN BENITO FERNÁNDEZ	Contrato	2022	5.511,30
JEAV-019	COLLADO DE LA VERA-JARAIZ DE LA VERA	JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ	Contrato	2022	3.831,76
JEAV-020	MAGUILLA-LLERENA Y AZUAGA	GABRIEL GUERRERO MARTÍN	Autorización	2022	22.097,74
JEAV-021	CABEZABELLOSA-PLASENCIA	CEVESA	Contrato	2022	4.633,24
JEAV-022	TORIL-NAVALMORAL DE LA MATA	AUTOCARES SIRGA, S.L.	Contrato	2022	3.313,89

Csv:	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	Fecha	08/05/2023 10:12:39
Firmado Por	EVA Mª SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	4/9



JEAV-023	B.M. GENERAL MENACHO-CÁCERES	SANTIBAÑEZ BUS-OESTE,S.L.	Contrato	2022	17.507,73
JEAV-024	HIGUERA DE VARGAS-ALCONCHEL BARCARROTA Y JEREZ DE LOS CABALLEROS	AUTOCARES OLIVA S.L.	Contrato	2022	10.785,91
JEAV-025	BERZOCANA-CAÑAMERO	JUAN ALVAREZ FERNANDEZ	Autorización	2022	16.159,42
JEAV-026	GARBAYUELA-SIRUELA	AUTOCARES GARBABUS S.L.	Contrato	2022	5.251,48
JEV-001	CALAMONTE-MÉRIDA	LEDA, S.A.	Contrato	2022	7.262,15
JEV-002	CÁCERES-SIERRA DE FUENTES	DURAN BUS, S.L.	Contrato	2022	10.068,24
JEV-004	VALVERDE DE MÉRIDA-MÉRIDA	AUTOCARES MORCILLO S.L.	Contrato	2022	8.281,62
JEV-005	GARROVILLAS-CÁCERES	HEREDEROS DE JUAN GIL HERNÁNDEZ, S.L.	Requerimiento de prolongación	2022	19.775,30
JEV-006	ARROYO SAN SERVIÁN - MÉRIDA y MIRANDILLA - MÉRIDA	AUTOCARES MORCILLO S.L.	Contrato	2022	25.272,15
JEV-007	MONTÁNCHEZ-CÁCERES, CON HIJUELAS	SOLIS AUTOCARES S.L.	Contrato	2022	51.424,95
JEV-008	CÁCERES-VALENCIA DE ALCÁNTARA Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA E HIJUELAS	EL GATO, S.L.	Contrato	Del 01/01 al 16/06, de 2022	53.154,26
JEV-008	CÁCERES-VALENCIA DE ALCÁNTARA Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA E HIJUELAS	DAMAS EXTREMADURA, S.L.	Contrato	Del 17/06 al 31/12, de 2022	57.009,04
JEV-009	VALVERDE DEL FRESNO-CÁCERES Y MADRIGAL DE LA VERA-PLASENCIA Y NAVALMORAL DE LA MATA, CON HIJUELAS	ALSA MIRAT EXTREMADURA, S.L.	Contrato	2022	146.622,22
JEV-010	CÁCERES-GUADALUPE Y ALÍA	ALSA MIRAT EXTREMADURA, S.L.	Contrato	2022	28.456,87
JEV-011	CÁCERES Y CECLAVÍN	AUTOCARES DEL NORESTE, S.A.	Contrato	2022	33.827,29
JEV-012	CASARDE CÁCERES Y CÁCERES	AUTOCARES HNOS. FDEZ. PALOMINO S.L.	Requerimiento de prolongación	2022	56.372,86
JEV-013	GARCIAZ Y TRUJILLO, CON PROLONGACIÓN A CÁCERES	JAIME CONDE, S.A.	Contrato	2022	8.577,97
JEV-015	VILLANUEVA DE LA SERENA - DON BENITO	BADAJOS SEVILLA BUS S.L.	Autorización	2022	29.679,35
JEV-016	TRUJILLO-PLASENCIA CON HIJUELAS	EMIZ, S.L.	Contrato	2022	94.995,40
JEV-017	AZUAGA-DON BENITO y CASTUERA-LLERENA CON HIJUELAS	LA VELOZ S.A.	Contrato	2022	26.622,95
JEV-018	BADAJOS-PALOMAS CON PROLONGACIÓN A PUEBLA DE LA REINA	LEDA, S.A.	Contrato	2022	10.636,00
JEV-020	MESAS DE IBOR Y NAVALMORAL DE LA MATA CON HIJUELA A NAVALVILLAR DE IBOR	AUTOCARES LOS IBORES, S.A.	Contrato	2022	26.795,35
JEV-021	HELECHOSA DE LOS MONTES-BADAJOS CON HIJUELAS	DAMAS EXTREMADURA S.L.	Contrato	2022	166.199,70
JEV-022	CÁCERES-BÉJAR, CON HIJUELAS	CEVESA	Contrato	2022	74.695,13
JEV-023	CASARES DE LAS HURDES Y PLASENCIA, CON HIJUELAS	HURDES TRAVEL, S.L.	Requerimiento de prolongación	2022	96.221,50
JEV-024	CÁCERES - BADAJOS	AUTO-RES	Requerimiento de prolongación	Del 01/01 al 03/04, de 2022	5.340,00
JEV-024	CÁCERES - BADAJOS	AUTOCARES DEL NORESTE, S.A.	Contrato	Del 04/04 al 31/12, de 2022	128.960,00
JEV-025	OLIVA DE LA FRONTERA-CÁCERES E HIGUERA DE LLERENA-BADAJOS, CON HIJUELAS.	AUTOCARES DE BADAJOS S.L.	Contrato	2022	889.197,05
JEV-026	BADAJOS-FREGENAL DE LA SIERRA, CON HIJUELAS.	EL GATO, S.L.	Contrato	Del 01/01 al 16/06, de 2022	174.112,44
JEV-026	BADAJOS-FREGENAL DE LA SIERRA, CON HIJUELAS.	DAMAS EXTREMADURA, S.L.	Contrato	Del 17/06 al 31/12, de 2022	213.989,40



<b>Csv:</b>	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:12:39
<b>Firmado Por</b>	EVA Mª SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/9



VAC-087	MADRID-MIAJADAS-DON BENITO, CON HIJUELAS	LA VELOZ S.A.	Autorización	2022	108.444,99
VAC-222	PLASENCIA-MADRID	CEVESA	Contrato	2022	56.984,62

## 2.2. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DECLARADOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO VIGENTES EN 2022

Las compensaciones económicas otorgadas, se extiende, subjetivamente, a las empresas operadoras que, en el periodo de prestación de los servicios objeto de compensación en el ejercicio 2022, se encuentren vinculadas con la entidad pública titular mediante alguno de los actos vinculantes siguientes:

- Resolución que acuerde la prolongación del servicio a requerimiento de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, apartado 2, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Autorización administrativa del órgano competente en materia de transporte.
- Contratos de concesión de servicios vigentes en el año 2022, si bien, en este último caso, a los solos efectos de la cuantía suficiente para satisfacer exclusivamente aquella parte del déficit que, excediendo del previsto en el contrato, sea directamente imputable a los efectos económicos de la declaración del estado de alarma y de las medidas adoptadas para solucionar la crisis sanitaria causada por la enfermedad coronavírica COVID-19.

En relación con este último punto, se describen en la siguiente tabla, la relación de contratos de concesión de servicios vigentes en el año 2022, con expresión del periodo de prestación en el citado ejercicio y cuantía máxima del déficit a abonar:

SERVICIO	NOMBRE	EMPRESA	TITULO JURÍDICO	PERÍODO DE PRESTACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA 2022 CONTRATO (euros)
JEAV-001	MONTÁNCHÉZ-MÉRIDA	SOLIS AUTOCARES S.L.	Contrato	2022	27.932,69
JEAV-002	DON ÁLVARO-MÉRIDA	AUTOCARES MORCILLO S.L.	Contrato	2022	3.005,86
JEAV-006	PLASENCIA-SERRADILLA Y EL PIORNAL-PLASENCIA	EURO STAR BUS S.L.	Contrato	2022	13.042,45
JEAV-010	GARGANTILLA Y PLASENCIA	ROCIO BUENO BLANCO	Contrato	2022	6.433,71
JEAV-011	REBOLLAR-PLASENCIA	TORNO TOUR VALLE DEL JERTE S.L.	Contrato	2022	5.765,64

<b>Csv:</b>	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:12:39
<b>Firmado Por</b>	EVA Mª SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/9



JEAV-012	GARBAYUELA-TALARRUBIAS	AUTOCARES GARBABUS S.L.	Contrato	2022	12.597,71
JEAV-017	SOLANA DE CABAÑAS Y RETAMOSA	M <sup>a</sup> CONCEPCIÓN BENITO FERNÁNDEZ	Contrato	2022	9.109,60
JEAV-019	COLLADO DE LA VERA-JARAIZ DE LA VERA	JAVIER MARTIN FERNÁNDEZ	Contrato	2022	6.934,71
JEAV-021	CABEZABELLOSA-PLASENCIA	CEVESA	Contrato	2022	7.466,26
JEAV-022	TORIL-NAVALMORAL DE LA MATA	AUTOCARES SIRGA, S.L.	Contrato	2022	11.945,35
JEAV-023	B.M. GENERAL MENACHO-CÁCERES	SANTIBAÑEZ BUS-OESTE,S.L.	Contrato	2022	24.914,61
JEAV-024	HIGUERA DE VARGAS-ALCONCHEL, BARCARROTA Y JEREZ DE LOS CABALLEROS	AUTOCARES OLIVA S.L.	Contrato	2022	20.108,54
JEAV-026	GARBAYUELA-SIRUELA	AUTOCARES GARBABUS S.L.	Contrato	2022	16.494,49
JEV-001	CALAMONTE-MÉRIDA	LEDA, S.A.	Contrato	2022	19.804,03
JEV-002	CÁCERES-SIERRA FUENTES	DE DURAN BUS, S.L.	Contrato	2022	10.840,10
JEV-004	VALVERDE DE MÉRIDA	AUTOCARES MORCILLO S.L.	Contrato	2022	11.076,91
JEV-006	ARROYO SAN SERVIÁN MÉRIDA y MIRANDILLA MÉRIDA	AUTOCARES MORCILLO S.L.	Contrato	2022	14.084,33
JEV-007	MONTÁNCHEZ-CÁCERES, CON HIJUELAS	SOLIS AUTOCARES S.L.	Contrato	2022	205.693,58
JEV-008	CÁCERES-VALENCIA DE ALCÁNTARA Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA E HIJUELAS	DEL GATO, S.L.	Contrato	Del 01/01 al 16/06, de 2022	92.864,42
JEV-008	CÁCERES-VALENCIA DE ALCÁNTARA Y SAN VICENTE DE ALCÁNTARA E HIJUELAS	DE DAMAS EXTREMADURA, S.L.	Contrato	Del 17/06 al 31/12, de 2022	108.528,18
JEV-009	VALVERDE DEL FRESNO-CÁCERES Y MADRIGAL DE LA VERA-PLASENCIA Y NAVALMORAL DE LA MATA, CON HIJUELAS	ALSA MIRAT EXTREMADURA, S.L.	Contrato	2022	670.242,64
JEV-010	CÁCERES-GUADALUPE ALÍA	Y ALSA MIRAT EXTREMADURA, S.L.	Contrato	2022	116.220,47



<b>Csv:</b>	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:12:39
<b>Firmado Por</b>	EVA M <sup>a</sup> SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/9



JEV-011	CÁCERES Y CECLAVÍN	AUTOCARES NORESTE, S.A.	DEL	Contrato	2022	104.894,99
JEV-013	GARCIAZ Y TRUJILLO, CON PROLONGACIÓN CÁCERES	JAIME CONDE, S.A.	A	Contrato	2022	42.904,07
JEV-016	TRUJILLO-PLASENCIA CON HIJUELAS	EMIZ, S.L.		Contrato	2022	59.882,74
JEV-017	AZUAGA-DON BENITO Y CASTUERA-LLERENA CON HIJUELAS	LA VELOZ, S.A.		Contrato	2022	73.932,11
JEV-018	BADAJOS-PALOMAS CON PROLONGACIÓN A PUEBLA DE LA REINA	LEDA, S.A.		Contrato	2022	39.004,88
JEV-020	MESAS DE IBOR Y NAVALMORAL DE LA MATA CON HIJUELA A NAVALVILLAR DE IBOR	AUTOCARES LOS IBORES, S.A.	A	Contrato	2022	34.268,31
JEV-021	HELECHOSA DE MONTES-BADAJOS HIJUELAS	LOS DAMAS EXTREMADURA, S.L.		Contrato	2022	713.464,57
JEV-022	CÁCERES-BÉJAR, HIJUELAS	CEVESA		Contrato	2022	177.462,33
JEV-025	OLIVA DE LA FRONTERA- CÁCERES E HIGUERA DE LLERENA-BADAJOS, CON HIJUELAS.	AUTOCARES DE BADAJOS S.L.	DE	Contrato	2022	553.347,32
JEV-026	BADAJOS-FREGENAL DE LA SIERRA, CON HIJUELAS.	EL GATO, S.L.		Contrato	Del 01/01 al 16/06, de 2022	95.884,10
JEV-026	BADAJOS-FREGENAL DE LA SIERRA, CON HIJUELAS.	DAMAS EXTREMADURA, S.L.		Contrato	Del 17/06 al 31/12, de 2022	112.057,18

### 3. CONCLUSIÓN

Las decisiones adoptadas por la Junta de Extremadura relativas a obligaciones de servicio público en el ámbito de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en el ejercicio 2022, han sido las siguientes:

- A. DECRETO-LEY 4/2021, DE 4 DE JUNIO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE EXTRAORDINARIA Y URGENTE NECESIDAD ORIENTADAS A ESTABLECER LA PRESTACIÓN A LA DEMANDA Y GARANTIZAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA SOMETIDOS A OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO, EN EL CONTEXTO ACTUAL DE CRISIS SANITARIA Y SUS EFECTOS EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO A IMPULSAR LA AUTONOMÍA LOCAL EN MATERIA DE COMERCIO AMBULANTE**

Cuantía máxima de la compensación: 2.930.500,98 euros

<b>Csv:</b>	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:12:39
<b>Firmado Por</b>	EVA M <sup>a</sup> SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/9





- B.** Contratos de concesión de servicios declarados sometidos al régimen de obligaciones de servicio público vigentes en 2022

Cuantía máxima de la compensación: 3.422.208,88 euros

**TOTAL : 6.352.709,86 euros**

Mérida, a la fecha de la firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES

Fdo.: Eva María Sánchez-Montero Velasco



<b>Csv:</b>	FDJEXVL7F4Z8S4J3RM9FYWSV9XXBC8	<b>Fecha</b>	08/05/2023 10:12:39
<b>Firmado Por</b>	EVA Mª SANCHEZ-MONTERO VELASCO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/9

